



**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 31 de Agosto del 2000.-

- ORDENANZA N° 502/00 -

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Cejas Maria Isabel, con fecha 14 de diciembre de 1998,

El Expediente N°244/98, generado por la solicitante en la Oficina de Catastro Municipal,

El croquis presentado por la Oficina de Catastro Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación;

Que la solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de Tierra para ser destinada a la construcción de una vivienda familiar;

Que es interés de este Honorable Cuerpo regularizar la entrega de tierras para que sus ocupantes puedan realizar en ellas los adelantos que le sean necesarios para mejorar su calidad de vida;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la entrega de la Tierra fiscal Municipal;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Autorizase al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta la Sra. Cejas Maria Isabel, D.N.I N° 14.262.333, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad.-

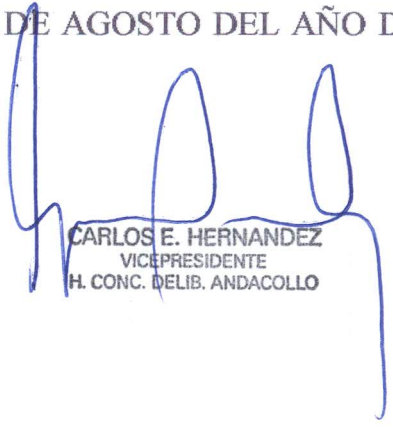
ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra identificado como parte de la Zona I, Manzana "B2", Lote 01, con una superficie aproximada de 347,20 mt², situado sobre calle proyectada, de nuestra localidad. Tiene como destino Vivienda familiar, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 243.


DIEGO ALEJANDRO MOGNI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




CARLOS E. HERNANDEZ
VICEPRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO